



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN

CONTRATO No. 041/2022-DIRECTA-SAE

Contrato abierto de arrendamiento de equipos multifuncionales y servicios para su correcta operación, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada por el **Lic. Benjamín González Silvestre**, en suplencia por ausencia encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Doculider, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Frank Paul Di Gregorio D'Ascenzo**, en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por el entonces titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el arrendamiento de equipos multifuncionales y prestación de servicios para su correcta operación, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **59/2022**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de arrendamiento de multifuncional (copiadora, impresora y escáner) con equipo en comodato para necesidades de operación diaria de “**La SAE**”.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 64 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 17 de marzo del 2022, mediante procedimiento **ADTC-011-2022**, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor del proveedor **Doculider, S.A. de C.V.**, por la cantidad total de **\$91,418.67 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.)**. I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5° fracción I, 7°, 8°, 10 fracciones II y III, 16, 25, 28, 31, 32 fracción V y 33 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 1°, 2°, 5°, 8°, 11 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **Lic. Benjamín González Silvestre** comparece en este acto, en suplencia por ausencia como encargado de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/051/2022 de fecha 17 de marzo del 2022 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 28 de febrero del 2022 la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **59/2022**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Doculider, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Arrendador y Prestador de Servicios" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR03384**, inscrito el día 27 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 24 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende del instrumento público número 713, volumen número XXXV, de fecha 29 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo Granados Roldán, Notario Público número 39 de los de Aguascalientes e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 20 de octubre de 1994.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Frank Paul Di Gregorio D'Ascenzo**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público señalado en el punto anterior, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le ha sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra el arrendamiento de los bienes y la prestación de servicios objeto del presente contrato; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesaria para arrendar los bienes muebles y prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Convención de 1914 Norte número 1407, de la Colonia Las Arboledas, Aguascalientes, Ags., C.P. 20020, con número telefónico (449) 212.73 46 y cuenta de correo electrónico ventas2@doculider.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **DOC940629749**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **A014697210-2**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “La Ley”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia. *ERD*
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación abierta del arrendamiento de equipos multifuncionales y prestación de servicios para su correcta operación, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente contrato, mismo que una vez firmado por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente instrumento legal; a los que en lo sucesivo se les denominará “**Los Bienes y Servicios**”.

23



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

"El Arrendador y Prestador de Servicios" deberá arrendar y prestar **"Los Bienes y Servicios"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"La SAE"**.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ARRENDADOS Y LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

La descripción completa de **"Los Bienes y Servicios"** objeto del presente contrato, cantidad mínima y máxima, unidad de medida, precio unitario fijo, monto mínimo y máximo de la contratación, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	1.00	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA SHARP MXM365N 5 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES, PARA APROXIMADAMENTE UN MÁXIMO DE 653,476 CLICK COLOR NEGRO, MÍNIMO DE 261,390 CLICK COLOR NEGRO, COSTO POR CLICK DE \$.1206</p> <p>PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS:</p> <p>FECHA DE INICIO AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.</p> <p>EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO COMO FRECUENTES (TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO) 2.- NO INCLUYE PAPEL 3.- EL SERVICIO INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA. 4.- EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. <p>INSTALACIÓN EN SITIO: (CUATRO EQUIPOS EN: AV. DE LA CONVENCIÓN OTE. 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 20180, AGUASCALIENTES, AGS., UNO EN 3ER PISO EN SALA DE LICITACIONES; UNO EN 3ER PISO PARA ÁREAS VARIAS; UNO EN EL 4TO PISO EN EL ÁREA INDICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES; UNO EN EL 4TO PISO PARA ÁREAS VARIAS Y UNO EN INSTALACIONES DE UMSA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #1507A, INFONAVIT VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS.)</p> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) EN EL TEXTO DE LA DESCRIPCIÓN SE INDICA EL COSTO POR CADA CLICK .1206 ANTES DEL IVA b) ANEXO FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO. <p>GARANTÍA: DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p> <p>CONDICIONES DE PAGO: CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA EXPEDIDA POR LA EMPRESA "ENTREGABLE". A LOS 20 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE PRESENTAR SU CFDI A REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRIMERA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADTC-011-2022.</p> <p>CORTE DEPARTAMENTAL: LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DEL MES.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.</p>	\$31,523.63	\$78,809.20
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO: \$91,418.67 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$78,809.20
				I.V.A.	\$12,609.47
				MONTO TOTAL	\$91,418.67

El monto máximo a pagar a **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** equivale a la cantidad de **\$78,809.20 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 20/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$12,609.47 (DOCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 47/100 M.N.)**, lo que arroja un monto máximo de **\$91,418.67 (NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.)**.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del arrendamiento y la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “El Arrendador y Prestador de Servicios”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Una vez agotadas las cantidades y/o los presupuestos mínimos establecidos en la presente cláusula “La SAE” no estará obligada al consumo de los máximos pactados.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO DE BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a instalar y prestar “Los Bienes y Servicios” según lo establecido en la cláusula segunda a entera satisfacción de “La SAE”; apagándose a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a otorgar el uso, goce y prestar “Los Bienes y Servicios” arrendados y contratados al amparo del presente instrumento legal, a partir del día siguiente hábil de la adjudicación, es decir, del día 18 de marzo del 2022 al 30 de septiembre del 2022.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a presentar una carta a mes vencido en el que se indique en número de click obtenido en forma mensual, documento que se denominará “Entregable”.

Los servicios incluyen:

- 1.- Todos los materiales de consumo frecuentes (tóner, revelador y cilindro).
- 2.- Mantenimientos preventivos y correctivos y todas las partes y refacciones que se requieran durante el período de renta.
- 3.- Mano de obra de técnicos y refacciones para el buen funcionamiento de los equipos.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en el anexo del presente contrato.

“La SAE” no estará obligada a arrendar y recibir “Los Bienes y Servicios” si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. Luis Adrián López de la Torre en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el C. Pedro Aguirre, en su carácter de Encargado de Control Patrimonial y Seguridad e Higiene de “La SAE”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, será responsable de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que el arrendamiento y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **"La Ley"**.

De ser necesario, para casos específicos, **"La SAE"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Arrendador y Prestador de Servicios"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual, a mes vencido, contra la presentación del "Entregable", en el que se indiquen el número de click obtenido de forma mensual, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de **"La Ley"** los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de **"La SAE"**, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen el arrendamiento y prestación de **"Los Bienes y Servicios"** a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. *FPA*

Así mismo, **"El Arrendador y Prestador de Servicios"** acepta que el pago correspondiente al mes de septiembre del 2022, le sea pagado conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con motivo de la conclusión del período constitucional que refiere el artículo segundo transitorio del Decreto número 69 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 28 de julio del año 2014, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

"El Prestador de Servicios" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de **"La SAE"**, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La SAE"**. *(Firma)*

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato,



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los bienes arrendados y los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Arrendador y Prestador de Servicios”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES ARRENDADOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes arrendados durante la vigencia del presente instrumento legal.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que los bienes arrendados no son acordes a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los mismos, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituir y/o regularizar los bienes en un plazo de 03 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

B) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. “El Arrendador y Prestador de Servicios” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios contratados durante el tiempo que dure la prestación de los mismos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de los servicios no es acorde a los términos del presente instrumento legal o que existe mala calidad en los servicios prestados, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a sustituir y/o regularizar los servicios en un plazo de 03 días naturales, a partir de que le sea notificado del hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

Así mismo, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y su anexo.

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Arrendador y Prestador de Servicios” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOSENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” no otorgue el uso y goce de los bienes arrendados o no preste los servicios al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento al otorgamiento de uso y goce de los bienes y la prestación de los servicios, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La SAE**” sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes arrendados y los servicios prestados constituyan

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Arrendador y Prestador de Servicios” pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Arrendador y Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La SAE”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Arrendador y Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios del arrendamiento y de los servicios objeto del presente contrato, aún no otorgados, prestados y/o pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Arrendador y Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes arrendados y en los servicios contratados por virtud del presente instrumento mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes y Servicios” arrendados y prestados sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “La SAE” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Arrendador y Prestador de Servicios” a respetar el precio de “Los Bienes y Servicios” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para el otorgamiento de los bienes y prestación de los servicios, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de los servicios, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Arrendador y Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOSENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para el otorgamiento de los bienes y la prestación de los servicios, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** destine para la prestación de los servicios, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La SAE”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **“La SAE”** por ese concepto, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Arrendador y Prestador de Servicios” se hace responsable ante **“La SAE”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para el otorgamiento de los bienes y la prestación de los servicios. Igualmente, en el evento de que **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La SAE”** o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si **“La SAE”** a solicitud escrita de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** así lo comunican a éste de la misma forma. *(F.P.)*

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Arrendador y Prestador de Servicios”** quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**, **“La SAE”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de **“La Ley”**. *(F.P.)*

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para **“El Arrendador y Prestador de Servicios”**:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

- a) El incumplimiento en el pago de "**Los Bienes y Servicios**" arrendados y contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de "**La SAE**".

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para "**La SAE**":

- a) El incumplimiento en otorgamiento de los bienes arrendados y/o en la prestación de los servicios contratados, en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
- b) El incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para los bienes arrendados y los servicios prestados.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de "**La SAE**".
- e) El que ante la solicitud de "**La SAE**" de ampliar la cantidad de los servicios contratados, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente acuerdo.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de "**La Ley**" cuando derivado del presente instrumento "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de "**La Ley**", cuando "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" no otorgue los bienes arrendados y/o no preste los servicios contratados conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a "**La SAE**" por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de la imposibilidad del uso y goce de los bienes arrendados y los servicios no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de "**El Arrendador y Prestador de Servicios**" hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por "**La SAE**" el otorgamiento de los bienes y la correcta prestación de los servicios. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. "**La SAE**" podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de "**La Ley**".

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.
	CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga necesidad de arrendar los bienes y/o contratar los servicios originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” reembolsará a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**La SAE**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega; ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 22 de marzo del 2022.

Por “**La SAE**”


M. BENJAMÍN GONZALEZ SILVESTER
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA ENCARGADO
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1°, 2°, 8°, 9°, 11 Y
 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
 ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO OFICIO DCG/SEPART/036-2022 Y
 NOMBRAMIENTO SGG/N/051/2022

Por “**El Arrendador y Prestador de Servicios**”


C. FRANK PAUL DI GREGORIO D'ASCENZO
ADMINISTRADOR ÚNICO DE DOCULIDER,
S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Por "La Unidad Administrativa Requiere"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C. PEDRO AGUIRRE
ENCARGADO DE CONTROL PATRIMONIAL Y
SEGURIDAD E HIGIENE DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M.C. MIRIAM MARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIREKTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del
artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GREGORIO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. MIRIAM MARLET NOVOA JIMÉNEZ JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Anexo



RFC DDC940629749

DOCULIDER SA DE CV

DOMICILIO AV. Convención no. 1407 Fracc Arboledas C.P. 20020, Ags.Ags

COTIZACIÓN

FECHA: 8 DE MARZO 2022

PROCEDIMIENTO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO ADTC-011-2022

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

07/03/2022

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES, LIC. CLAUDIA DENISS ALBA ARREGUIN.

No. de solicitud:

59

No Partida	Cantidad	U/M	Descripción	PRECIO UNITARIO POR EL SERVICIO
------------	----------	-----	-------------	---------------------------------

1	1	SERVICIO	<p>ARRENDAMIENTO DE 5 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA SHARP M4535SN 5 EQUIPOS MULTIFUNCIONALES. PARA APROXIMADAMENTE UN MAXIMO DE 853 476 CLICK COLOR NEGRO. MINIMO DE 281,390 CLICK COLOR NEGRO COSTO POR CLICK DE \$ 1206 PRINCIPALES CARACTERISTICAS: FECHA DE INICIO: AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN FECHA DE TÉRMINO: AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EL SERVICIO INCLUYE: 1.- TODOS LOS MATERIALES DE CONSUMO COMO FRECUENTES (TÓNER, REVELADOR Y CILINDRO). 2.- NO INCLUYE PAPER. 3.- EL SERVICIO INCLUYE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS Y TODAS LAS PARTES Y REFACCIONES QUE SE REQUIERAN DURANTE EL PERÍODO DE RENTA. 4.- EL SERVICIO INCLUYE MANO DE OBRA DE TÉCNICOS Y REFACCIONES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALACION EN SITIO: CUATRO EQUIPOS EN AV. DE LA CONVENCIÓN OTE 104, COL. DEL TRABAJO C.P. 26180, AGUASCALIENTES AGS. UNO EN 3ER PISO EN SALA DE LICITACIONES, UNO EN 3ER PISO PARA ÁREAS VARIAS, UNO EN EL 4TO PISO EN EL ÁREA INDICADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES; UNO EN EL 4TO PISO PARA ÁREAS VARIAS Y UNO EN INSTALACIONES DE UMSA EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #1507A, INFONAVIT VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS.) NOTAS: a) EN EL TEXTO DE LA DESCRIPCIÓN, INDICAR EL COSTO POR CLICK : 1206 ANTES DEL I.V.A b) SE DEBERÁ ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL BIEN OFERTADO</p>	78,609.20
			SUB TOTAL:	78,609.20
			I.V.A.:	12,609.47
			GRAN TOTAL:	91,418.67

(NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS 87/100 MN)

CONDICIONES QUE APLICAN PARA LA PARTIDA ÚNICA NÚMERO 1 [UNO]:	
FECHA DE INICIO:	FECHA DE INICIO. AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE LA FECHA DE LA ADJUDICACIÓN
FECHA DE TÉRMINO:	FECHA DE TÉRMINO. AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
GARANTIA:	GARANTIA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
CONDICIONES DE PAGO:	CONDICIONES DE PAGO. CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA EXPENDIDA POR LA EMPRESA 'ENTREGABLE' A LOS 20 DÍAS NATURALES, DESPUES DE PRESENTAR SU CFDI A REVISIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA PRIMER SOLICITUD DE COTIZACIÓN ADTC-011-2022.
CORTE DEPARTAMENTAL:	LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES DEL MES.
TIEMPO DE REPÓSICIÓN/REPARACIÓN:	10 DÍAS NATURALES DESPUES DE NOTIFICAR AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O REMOTA.
LUGAR DE ENTREGA:	AV. DE LA CONVENCIÓN OTE 104, COL. DEL TRABAJO, C.P. 26180, Y UNO EN AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS #1507 A, FRACC. VOLCANES, AGUASCALIENTES, AGS., LUNES A VIERNES DE 8:00 A 16:00 HORAS.
VIGENCIA DE SU COTIZACIÓN:	20 DÍAS NATURALES.

Frank P. Di Gregorio
Nombre (DOCULIDER, S.A. DE C.V.)
Representante Legal: FRANK PAUL DI GREGORIO D'ASCENZO

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

**PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS MXM365N****FUNCIONES: COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEOS EN RED**

VELOCIDAD: 36 PPM,

600 dpi de resolución,

Reducción y ampliación de 25% a 400% en incrementos de 1% (cristal de exposición),

4 bandeja de papel de 500 hojas,

Bypass de 100 hojas, dúplex.

Alimentador Dual (DSPF) hasta 150 documentos incluido.

Auditor de 1,000 cuentas alfanuméricas.

Pantalla de 10.1"; lcd multitáctil

Tamaño máximo de original 11" X 17" y tamaño máximo de papel 12" X 18" por by-pas

IMPRESORA: 36 PPM,

Lenguaje de impresión compatible con PCL6 y PS como estándar,

1200 dpi resolución,

Incluye puerto RJ-45 Ethernet 10/100/1000 Base-T y puerto USB 2.0 estándar,

Memoria de 3GB compartido con la función de copiado.

Disco duro de 320GB.

Incluye tarjeta de red inalámbrica

Escáner: hasta 85 OPM.

600 dpi de resolución max;

Incluye Escáner color en red (puerto RJ-45),

Formato de archivo PDF, JPEG, TIFF,

Escaneo a e-mail, escritorio, FTP, SMB, USB,

Mobile: Compatible con Sharpdesk Mobile

Frank R. Sánchez



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE ARRENDAMIENTO
Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESTADOR DE SERVICIOS: DOCULIDER, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 041/2022-DIRECTA-SAE

Sistema
Operativo
CompatibleWindows Server 2003, 2008, 2012, Windows XP,
Windows Vista, Windows 7, 8, Mac OS
10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9
FRANK PAUL DI GREGORIO D' ASCENZOREPRESENTANTE LEGALfrankdoculider@hotmail.comDOCULIDER, S.A DE C.V.449 (912 53 63)
449 9407350
Av. Convención de 1914 norte número 1407 fraccionamiento Arboledas
C.P. 20020 Tel. 912 53 63 al 67